



ANEXO I:

**EVALUACIÓN DE LAS
REPERCUSIONES DEL PROYECTO
SOBRE ESPACIOS RED NATURA 2000**

**SOLARIA PROMOCIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO,
S.L.U.**

Calle Princesa 2, 4ªPlanta- 28008 Madrid

INDICE

| | | |
|-------|---|----|
| 1. | INTRODUCCIÓN, ALCANCE Y OBJETO DEL DOCUMENTO | 1 |
| 1.1. | Introducción..... | 1 |
| 1.2. | Objeto | 2 |
| 2. | ÁMBITO DE ACTUACIÓN / IDENTIFICACIÓN DE ESPACIOS RED NATURA 2000 | 3 |
| 3. | METODOLOGÍA..... | 5 |
| 3.1. | Información utilizada para la elaboración del estudio | 5 |
| 3.2. | Procedimiento metodológico para la toma de decisión sobre la evaluación de repercusiones sobre espacios Red Natura 2000. | 5 |
| 4. | PROCESO DE EVALUACIÓN | 7 |
| 5. | DESCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS RED NATURA 2000 IDENTIFICADOS EN EL ÁMBITO DE ESTUDIO.8 | |
| 5.1. | ZEC “Peña de Etxauri” (ES0000150)..... | 8 |
| 6. | PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO PARA LA EVALUACIÓN DE REPERCUSIONES SOBRE LA RED NATURA 2000. | 9 |
| 6.1. | Identificación preliminar de la afección a los elementos de los espacios Red Natura 2000 y paisajes importantes para su conectividad. | 9 |
| 6.2. | Criterio para definir los impactos significativos sobre los objetivos de conservación de los espacios Red Natura 2000 y la coherencia de la Red. | 10 |
| 7. | EVALUACIÓN DE REPERCUSIONES DE AFECCIÓN SOBRE RED NATURA 2000. | 12 |
| 7.1. | Identificación preliminar de la afección a los elementos del ZEC considerado. | 12 |
| 7.2. | Determinación de Impactos Significativos en función de los Objetivos de Conservación. | 14 |
| 8. | CONCLUSIONES..... | 14 |
| 9. | NORMATIVA..... | 15 |
| 10. | ANEXOS..... | 16 |
| 10.1. | Ficha resumen de los formularios oficiales de la Red Natura 2000: ES ES0000150 “Peña de Etxauri” | 16 |

1. INTRODUCCIÓN, ALCANCE Y OBJETO DEL DOCUMENTO

1.1. Introducción

La Directiva 79/409/CEE relativa a la conservación de las aves silvestres y la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, conocida comúnmente como Directiva Hábitat, fueron incorporadas al ordenamiento jurídico español primeramente por el Real Decreto 1997/1995 por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y posteriormente por la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad* actualmente modificada por *Ley 33/2015, de 21 de septiembre*.

Esta normativa propone la creación de una red ecológica europea de zonas de especial conservación (ZECs), denominada "Red Natura 2000" cuyo objeto es contribuir al mantenimiento de la diversidad biológica mediante la conservación de los hábitats y especies consideradas de interés comunitario.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada normativa, cada estado miembro de la UE debe presentar a la Comisión Europea un listado de los espacios propuestos.

En el ámbito español, son las Comunidades Autónomas las encargadas de elaborar y remitir al Ministerio de Medio Ambiente una lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LICs), susceptibles de formar parte de la Red Natura 2000. Los LICs han sido definidos, tal como establece la citada Directiva, atendiendo a la presencia en los mismos de los hábitats y especies considerados prioritarios en el anexo de dicha normativa, puesto que es este carácter de prioridad el que obliga a los estados a la designación de zonas de especial conservación. Los LICs propuestos por las Comunidades Autónomas que cumplan los requisitos exigidos serán designados como Zonas Especiales de Conservación (ZECs) junto con las Zonas de Especial Protección para las aves (ZEPAs) previamente declaradas atendiendo a las determinaciones de la Directiva 2009/147/CE o Directiva Aves.

En el caso Navarra, en el año 2000 se aprobó provisionalmente la propuesta de lista de lugares de Navarra que pueden ser considerados como de importancia comunitaria, se someten a exposición pública y se ordena la remisión al Ministerio de Medio Ambiente para su posible incorporación con las del resto del Estado español a la Red Natura 2000, según el acuerdo de 15 de mayo.

Actualmente, el 27% del territorio navarro, 281.000 hectáreas y 59 espacios naturales de importantísimo valor ecológico forman parte de la Red Natura 2000. Dicha Red está integrada por 17 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y por 42 Zonas Especiales de Conservación (ZEC).

A lo largo de estos años, se han ido aprobando los diferentes Planes de Gestión, mediante los correspondientes decretos forales y con el Decreto Foral 10/2020, de 12 de febrero, se amplía la vigencia de los Planes de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación de la Red Natura 2000 en Navarra.

El área afectada por el proyecto objeto de estudio de las plantas solares fotovoltaicas Amaya Solar 1, Amaya Solar 2 y Amaya Solar 3, y sus infraestructuras de evacuación no coinciden

geográficamente con la superficie de ningún espacio Red Natura 2000, encontrándose los Espacios Red Natura más próximos, a más de 4,4 km al oeste de la PSFV Amaya Solar 2.

1.2. Objeto

El presente estudio tiene como objeto realizar una valoración de la incidencia del proyecto “Plantas Solares Fotovoltaicas Amaya Solar 1, Amaya Solar 2 y Amaya Solar 3 sus infraestructuras de evacuación del Nudo Orcoyen 220 kV” sobre los espacios de la Red Natura 2000, atendiendo a la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad que establece en su artículo 45.4 lo siguiente:*

“Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las Comunidades autónomas, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar.”

Asimismo, con el fin de determinar si el proyecto es susceptible o no de afectar de forma apreciable a la Red Natura 2000 se realiza en el presente documento una evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000 conforme a:

- Artículo 46 de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*.
- Disposición adicional séptima de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, evaluación ambiental*.
- Guía destinada a promotores de proyecto / consultores: “Recomendaciones sobre la información necesaria para incluir una evaluación adecuada de repercusiones de proyectos sobre Red Natura 2000 en los documentos de evaluación de impacto ambiental de la Administración General del Estado”.

2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN / IDENTIFICACIÓN DE ESPACIOS RED NATURA 2000

El ámbito de actuación considerado en el EsIA ha sido de cinco (5) kilómetros alrededor de las instalaciones del proyecto (plantas fotovoltaicas y líneas eléctricas de evacuación).

A continuación, se realiza una descripción de los lugares integrantes de la Red Natura 2000, presentes en el ámbito de estudio, de acuerdo con disposición adicional séptima “Evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan afectar a espacios de la Red Natura 2000”, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, evaluación ambiental, que determina lo siguiente:

“1. La evaluación de los planes, programas y proyectos que, sin tener relación directa con la gestión de un espacio Red Natura 2000 o sin ser necesario para la misma, puedan afectar de forma apreciable a los citados lugares ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá, dentro de los procedimientos previstos en la presente ley, a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Para acreditar que un plan, programa o proyecto tiene relación directa con la gestión de un espacio Red Natura 2000 o es necesario para su gestión, el promotor podrá señalar el correspondiente apartado del plan de gestión en el que conste dicha circunstancia, o bien solicitar informe al órgano competente para la gestión de dicho espacio.

Así mismo, para acreditar que un plan, programa o proyecto no es susceptible de causar efectos adversos apreciables sobre un espacio Red Natura 2000, el promotor podrá señalar el correspondiente apartado del plan de gestión en el que conste expresamente, como actividad permitida, el objeto de dicho plan, programa o proyecto, o bien solicitar informe al órgano competente para la gestión de dicho espacio.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no será necesario someter el plan, programa o proyecto a evaluación ambiental.

2. En el supuesto de planes, programas y proyectos competencia de la Administración General del Estado, a la vista de las conclusiones de la evaluación ambiental sobre los espacios Red Natura 2000, y supeditado a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el Ministerio competente en materia de medio ambiente fijará y supervisará las medidas compensatorias necesarias para garantizar la coherencia global de la Red Natura 2000. Para su definición, se solicitará preceptivamente informe al órgano competente de las comunidades autónomas afectadas, que dispondrán de un plazo de treinta días hábiles para su evacuación, transcurrido el cual sin que se hubiera recibido el informe, se podrán proseguir las actuaciones.

3. La remisión, en su caso, de la información a la Comisión Europea sobre las medidas compensatorias Red Natura 2000 que se hayan adoptado se llevará a cabo por el Ministerio competente en materia de medio ambiente a través del procedimiento establecido reglamentariamente.”

En esta área de estudio de 5 km, el Espacio Red Natura 2000 más próximo se encuentra a más de 4,5 km de distancia de la PSFV Amaya Solar 2.

En la siguiente tabla se realiza la identificación de los lugares integrantes de Red Natura 2000 más próximos al ámbito de estudio del proyecto de las Plantas Solares Fotovoltaicas Amaya Solar 1, Amaya Solar 2 y Amaya Solar 3 , indicando su código de identificación, la menor distancia existente desde el lugar de Red Natura 2000 hasta alguna de las implantaciones de los proyectos.

Tabla 1: Listado de lugares integrantes de la Red Natura 2000 presentes en el ámbito de estudio del proyecto.
Fuente: MITECO

| Código Identificación | Nombre | Localización del Espacio Red Natura 2000 | |
|-----------------------|-----------------|---|-----------|
| | | Menor distancia entre Espacio Red Natura 2000 y proyecto (Km) | Dirección |
| ES0000150 | Peña de Etxauri | 4,4 | Noroeste |

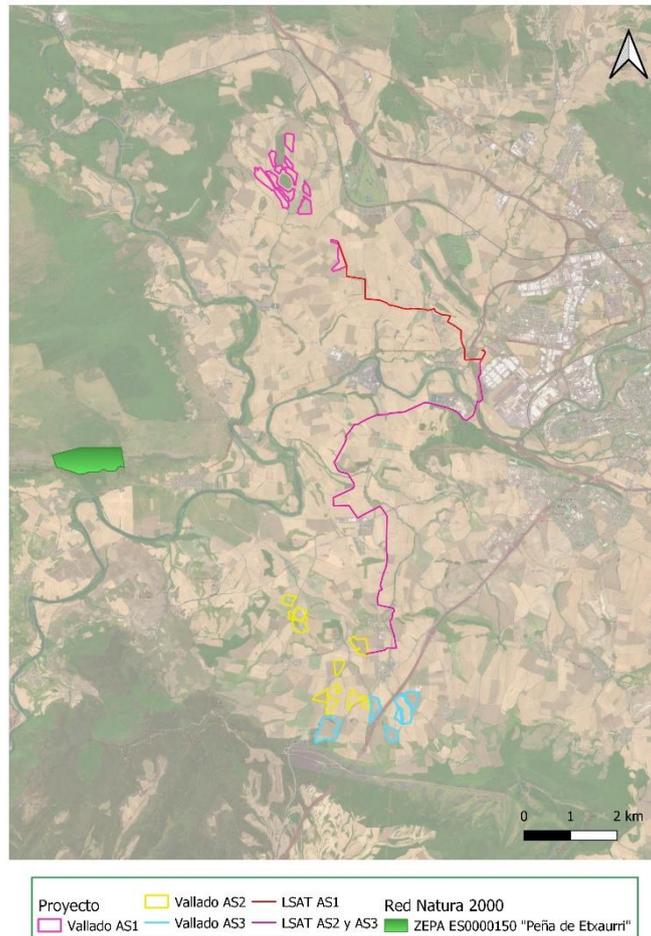


Figura 1: Localización del proyecto respecto a los lugares integrantes de la Red Natura 2000. Fuente: Elaboración propia.

3. METODOLOGÍA

3.1. Información utilizada para la elaboración del estudio

La evaluación de las repercusiones del proyecto sobre espacios de la Red Natura 2000 se ha desarrollado siguiendo el procedimiento descrito en el documento *“Recomendaciones sobre la información necesaria para incluir una evaluación adecuada de repercusiones de proyectos sobre red natura 2000 en los documentos de evaluación de impacto ambiental de la A.G.E.”* (MAPAMA, 2018), generada por la Subdirección General de Evaluación Ambiental.

Esta Guía de recomendaciones pretende facilitar una metodología para elaborar los contenidos necesarios en la “Evaluación de repercusiones del proyecto sobre la Red Natura 2000”, requerida por la Directiva 92/43/CEE de Hábitats y la Directiva 2009/147/CE de Aves, traspuestas por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, e integrarlos adecuadamente en los principales documentos técnicos utilizados en los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos derivada de la Directiva 2011/92/UE, traspuesta por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Esta metodología indica los contenidos generales, el proceso secuencial y lógico de cada contenido, así como el formato de los resultados, siendo verdaderamente útiles y eficaces en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de las afecciones hacia los lugares Red Natura 2000, siguiendo un criterio técnico corroborado por la administración, y considerando las particularidades presentes en la normativa comunitaria.

El primer paso de la metodología descrita en la Guía (Paso 1) versa sobre la “Decisión sobre si se aborda o no la evaluación de repercusiones sobre Red Natura 2000”. Para ello, lo primero que se comprueba es la existencia de normativa específica o normativa adicional de protección, de carácter autonómico, que indique algo al respecto.

Como siguiente paso de la metodología, se realiza una identificación de los lugares integrantes de la Red Natura 2000 presentes en el ámbito de estudio, cuestión esta que ya ha sido realizada en el Apartado 2 del presente Anexo.

3.2. Procedimiento metodológico para la toma de decisión sobre la evaluación de repercusiones sobre espacios Red Natura 2000.

Continuando con el proceso metodológico recomendado en la Guía comentada anteriormente, se procede a la toma de decisión sobre si se aborda o no la evaluación de repercusiones sobre Red Natura 2000. Para ello, se procederá a la contestación de las preguntas de filtrado descritas en la Guía y se evaluará y analizará la existencia de preguntas con respuesta afirmativa o bien preguntas en las que existen dudas sobre la respuesta afirmativa o positiva.

Para la correcta respuesta a dichas preguntas, pudiera ser necesario analizar en detalle los valores ambientales por los que dichos espacios fueron declarados con las figuras de protección pertinentes para quedar integrados dentro de dicha Red; todo ello para finalmente, y continuando con la metodología, analizar las potenciales afecciones del

proyecto a dichos valores ambientales por los que se caracterizan estos espacios y por los que se nombraron LIC, ZEC o ZEPA.

Si todas las respuestas a las cuestiones de filtrado planteadas son categóricamente negativas, entonces podrá concluirse la no necesidad de realizar la evaluación de repercusiones sobre lugares Red Natura 2000.

Tabla 2: Preguntas de filtrado para la verificación de la existencia de posibilidad de afección a Red Natura 2000. Fuente: Recomendaciones sobre la información necesaria para incluir una evaluación adecuada de repercusiones de proyectos sobre Red Natura 2000 en los documentos de evaluación de impacto ambiental de la A.G.E.” (MAPAMA, 2018).

| Preguntas de filtrado | RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS |
|--|----------------------------|
| | Espacio Red Natura 2000 |
| ¿Hay espacios RN2000 geográficamente solapados con alguna de las acciones o elementos del proyecto en alguna de sus fases? | NO |
| ¿Hay espacios RN2000 en el entorno del proyecto que se pueden ver afectados indirectamente a distancia por alguna de sus actuaciones o elementos, incluido el uso que hace de recursos naturales (agua) y sus diversos tipos de residuos, vertidos o emisiones de materia o energía? | NO |
| ¿Hay espacios RN2000 en su entorno en los que habita fauna objeto de conservación que puede desplazarse a la zona del proyecto y sufrir entonces mortalidad u otro tipo de impactos (p. ej. pérdida de zonas de alimentación, campeo, etc.)? | NO |

4. PROCESO DE EVALUACIÓN

En el siguiente apartado se realiza un análisis de las preguntas de filtrado para los espacios Red Natura 2000 identificados.

Tabla 3: Respuestas a las preguntas de filtrado para la verificación de la existencia de posibilidad de afección a Red Natura 2000 basadas en las recomendaciones sobre la información necesaria para incluir una evaluación adecuada de repercusiones de proyectos sobre red natura 2000 en los documentos de evaluación de impacto ambiental de la A.G.E.” (MAPAMA, 2018). Fuente: Elaboración propia.

| Preguntas de filtrado | RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS |
|--|----------------------------------|
| | ZEC ES0000150 Peña de Etxauri |
| ¿Hay espacios RN2000 geográficamente solapados con alguna de las acciones o elementos del proyecto en alguna de sus fases? | NO |
| ¿Hay espacios RN2000 en el entorno del proyecto que se pueden ver afectados indirectamente a distancia por alguna de sus actuaciones o elementos, incluido el uso que hace de recursos naturales (agua) y sus diversos tipos de residuos, vertidos o emisiones de materia o energía? | SI |
| ¿Hay espacios RN2000 en su entorno en los que habita fauna objeto de conservación que puede desplazarse a la zona del proyecto y sufrir entonces mortalidad u otro tipo de impactos (p. ej. pérdida de zonas de alimentación, campeo, etc.)? | SI |
| ¿Hay espacios RN2000 en su entorno cuya conectividad o continuidad ecológica (o su inverso, el grado de aislamiento) puede verse afectada por el proyecto? | NO |

El proyecto **no presenta solape con un espacio de la Red Natura 2000** identificado. El punto más cercano es la línea de evacuación, que se encuentra a aproximadamente 4.475 metros (véase **Figura 1**).

El proyecto **afectará indirectamente a uno de los espacios Red Natura 2000 identificados**. A esta reflexión se une el hecho de que tanto el proyecto en sí, como alguna de las actuaciones pudiera llegar a afectar de forma indirecta a dicho espacio Red Natura 2000.

La **tercera de las preguntas** ha sido respondida afirmativamente para el espacio Red Natura 2000 (ZEC Peña de Etxauri) puesto que, si bien no se solapa, podría verse afectado por la proximidad de la PSFV Amaya Solar 2, reduciendo el área de campeo de algunas especies esteparias.

Finalmente, y en relación con la **cuarta pregunta** referente a la existencia de espacios RN 2000 en el entorno de los proyectos cuya conectividad o continuidad ecológica puede verse afectada por los mismos, la misma ha sido contestada negativamente, ya que el presente proyecto plantea todas sus infraestructuras de evacuación en soterrado, no suponiendo estas una barrera ecológica sobre las especies de esta ZEPA. Asimismo, las plantas fotovoltaicas planteadas más cercanas a esta ZEPA (Amaya Solar 2 y Amaya Solar 3) apenas cortan la conectividad de las especies presente en la ZEPA, ya que las envolventes de estas plantas se encuentran bastante separadas y diseminadas unas de

otras. Además, tal y como se explica en el proyecto, para los vallados perimetrales de las PFV se utilizará una malla cinegética, por lo que dicha valla tampoco ejercerá un efecto barrera total para el desplazamiento de las especies terrestres.

En cualquiera de los casos, dada la existencia de respuestas afirmativas y, continuando con las recomendaciones de la Guía comentada anteriormente, se concluye la necesidad de continuar con una evaluación de repercusiones exhaustiva sobre lugares Red Natura 2000.

Por tanto, atendiendo a la ubicación de las diferentes instalaciones en relación con este espacio protegido, la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000 se realiza sobre la ZEC "Peña de Etxauri", debido a que se encuentra en las proximidades de la PSFV Amaya Solar 2.

Finalmente, y en relación con la última de las preguntas de filtrado, se ha realizado un análisis de los valores ambientales de la ZEC ES0000150 Peña de Etxauri, declarado por el acuerdo del 16 de septiembre de 1996, del Gobierno de Navarra, por el que se propone la declaración del área de protección de la fauna silvestre del roquedo de Etxauri (APFS-14), como zona de especial protección de aves (ZEPAS).

El interés de los roquedos se debe a su ubicación, en el límite entre las regiones mediterránea y eurosiberiana, mostrando efectivos propios de ambas biorregiones.

5. DESCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS RED NATURA 2000 IDENTIFICADOS EN EL ÁMBITO DE ESTUDIO.

5.1. ZEC "Peña de Etxauri" (ES0000150).

El roquedo de Etxauri se sitúa al oeste de Pamplona en los términos municipales de Etxauri y Ciriza. Se trata de una pequeña sierra caliza orientada al sur y situada entre las regiones biogeográficas mediterránea y eurosiberiana. Los carrascales y robledales marcescentes son los bosques climácicos del lugar. El roquedo acoge comunidades de la alianza *Genistion*, bojales de *Juniperus phoenicia* y diversas asociaciones de *Asplenietea rupestris* y *Thlaspietea* en las gleras al pie del cantil.

La zona está incluida en el ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del Águila Perdicera, con presencia de avifauna rupícola, destacando la colonia de buitres leonados (120 parejas) y la presencia en cría de Águila de Bonelli, catalogada en Navarra como especie "en peligro de extinción". También presentes otras especies como el alimoche común (1 pareja), el halcón peregrino (1 pareja). Otras especies del Anexo I de la Directiva 2009/147/CE chova piquirroja (*Pyrhocorax pyrrhocorax*), roquero solitario (*Monticola solitarius*), curruca rabilarga (*Sylvia undata*).

El interés de los roquedos se debe a su ubicación, en el límite entre las regiones mediterránea y eurosiberiana, mostrando efectivos propios de ambas biorregiones.

6. PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO PARA LA EVALUACIÓN DE REPERCUSIONES SOBRE LA RED NATURA 2000.

En este apartado se presentará la metodología a utilizar para la identificación de los impactos generados por las acciones del proyecto en las diferentes fases asociadas al mismo, tal y como está previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

En primer lugar, se identificarán aquellas acciones que podrían mostrar alguna afección a la Red Natura 2000 y, para aquellas identificadas positivamente, se evaluará la significación del impacto generado tanto sobre los objetivos de conservación, como sobre la conectividad de los espacios afectados con el resto de la Red. En el presente estudio, y como ya se ha comentado, la potencial afección se daría sobre la ZEC "Peña de Etxauri".

6.1. Identificación preliminar de la afección a los elementos de los espacios Red Natura 2000 y paisajes importantes para su conectividad.

Para el espacio Red Natura 2000 descrito en el apartado 5 como afectado por el proyecto, (ZEC Peña de Etxauri) es preciso obtener la relación de los hábitats y especies que constituyen sus objetivos de conservación, así como estimar las principales contribuciones a la coherencia de la Red Natura 2000 y la regulación de usos y actividades recogidos en los planes de gestión u otra normativa aplicable que puedan verse afectados por el proyecto. Para ello se utilizará la siguiente tabla, tal y como se recomienda en la Guía ya mencionada:

Tabla 4: Objetivos de conservación de los espacios Red Natura 2000 afectados. Fuente: Guía destinada a promotores de proyectos / consultores (MAPAMA, 2018).

| | Elementos a mantener en un estado de conservación favorable | Prioritario/ no prioritario | En peligro de extinción / vulnerable | Puede verse afectado por alguna alternativa (si/no) |
|--|---|-----------------------------|--------------------------------------|---|
| LIC/ZEC | Relación de hábitats del Anexo I Ley 42/2007 con presencia significativa | | | |
| | Relación de especies del Anexo II Ley 42/2007 con presencia significativa | | | |
| ZEPA | Relación de especies de aves del Anexo IV ley 42/2007 con presencia significativa | | | |
| | Relación de otras especies de aves migratorias de presencia regular | | | |
| Elementos del Paisaje relevantes para la cohesión de la Red | Corredores ecológicos | | | |
| | Refugios de paso | | | |
| | Mosaicos del paisaje permeables | | | |
| Otros objetivos específicos formulados en el plan de gestión de cada espacio | | | | Puede verse afectado por alguna alternativa (si/no) |
| Otros objetivos de conservación | | | | |

6.2. Criterio para definir los impactos significativos sobre los objetivos de conservación de los espacios Red Natura 2000 y la coherencia de la Red.

Para determinar si un impacto identificado es o no apreciable a efectos de la evaluación de repercusiones sobre Red Natura 2000, debe verificarse si tiene o no capacidad de afectar negativamente a alguno de los requisitos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de conservación de los espacios afectados. En la siguiente tabla se expresan los criterios generales que pueden utilizarse en la identificación de impactos que alteren el estado de conservación de hábitats, especies o cualquier otro objetivo de conservación formulado en el plan de gestión que, debido a su heterogeneidad y diversidad, deberán establecerse para cada caso concreto.

En la Tabla 5 se muestran los criterios para apreciar cuándo un proyecto genera impactos significativos sobre los objetivos de conservación de un espacio Red Natura 2000. Los objetivos utilizados, a modo de ejemplo, tal y como se indica en la Guía utilizada, son los generales derivados de la finalidad de la Red Natura 2000 que de acuerdo con las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE pueden reformularse como:

- En un LIC/ZEC: “el mantener en un estado de conservación favorable los hábitats del Anexo I y las especies del Anexo II de la Directiva 92/43/CEE que hayan sido consignados en su formulario normalizado de datos.”
- Para una ZEPA: “mantener en un estado de conservación favorable a las especies de aves del Anexo I de la Directiva 2009/147/CE, así como otras especies de aves migratorias de llegada regular, que hayan sido consignadas en su formulario normalizado de datos.”

Tabla 5: Criterios utilizados para definir los impactos significativos sobre los objetivos de conservación¹ de los espacios Red Natura 2000 afectados. Fuente: Guía destinada a promotores de proyectos / consultores (MAPAMA, 2018).

| | Tipo de lugar y objeto de conservación | Requisitos para el cumplimiento de los objetivos reflejados en el Plan de Gestión | Criterios para considerar si el proyecto genera impactos significativos | Impacto significativo (si/no) |
|---------|--|--|---|-------------------------------|
| LIC/ZEC | Hábitats del Anexo I Ley 42/2007 con presencia significativa | 1. Su área de distribución natural es estable o se amplía | Reduce el área de distribución natural del hábitat | |
| | | 2. La estructura del hábitat y las funciones específicas necesarias para su mantenimiento a largo plazo existen y pueden seguir existiendo | Deteriora la estructura o las funciones necesarias para la existencia del hábitat a largo plazo | |
| | | 3. El estado de conservación de sus especies típicas es favorable | Perjudica el estado de sus especies características | |
| | Especies del Anexo II Ley 42/2007 con | 1. Su nivel y dinámica poblacional indica que la especie sigue y puede seguir constituyendo a largo plazo | Reduce el estado de sus poblaciones características | |

¹ Los objetivos mostrados en la tabla hacen referencia a los objetivos generales definidos en la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres.

| | Tipo de lugar y objeto de conservación | Requisitos para el cumplimiento de los objetivos reflejados en el Plan de Gestión | Criterios para considerar si el proyecto genera impactos significativos | Impacto significativo (si/no) |
|--|--|---|---|-------------------------------|
| | presencia significativa | un elemento vital de los hábitats a los que pertenece | | |

De la misma forma, debe evaluarse si el proyecto planteado afecta de forma significativa a la conectividad de los espacios afectados con el resto de la Red Natura 2000, y por lo tanto compromete la cohesión de la Red. En la siguiente tabla se describen los criterios utilizados para decidir si los elementos del paisaje que no estén incluidos en la Red pero que posean una primordial importancia para su coherencia, sufrirán un impacto significativo por parte de alguna de las acciones del proyecto.

Tabla 6: Criterios utilizados para definir los Impactos significativos sobre Elementos del Paisaje no incluidos en la Red Natura 2000 pero con Primordial Importancia para la Conectividad de la Red. Fuente: Guía destinada a promotores de proyectos / consultores (MAPAMA, 2018).

| Elemento del Paisaje | Aportación a la coherencia de la Red | Criterios para considerar si el proyecto genera impactos significativos | Impacto significativo (si/no) |
|---------------------------------|---|---|-------------------------------|
| Corredor ecológico | Especificar a qué espacios de la Red relaciona, para qué hábitats o especies objeto de conservación resulta primordial, y por qué | Causar efecto barrera o mortalidad | |
| Refugio de paso | | Disminuir el tamaño o calidad del refugio | |
| Mosaicos del paisaje permeables | | Reducir la permeabilidad | |
| Otro | | - | |

7. EVALUACIÓN DE REPERCUSIONES DE AFECCIÓN SOBRE RED NATURA 2000.

En este apartado se identificarán los elementos del ZEC considerado y de otros elementos importantes para la coherencia de la Red, susceptibles de verse afectadas por el proyecto de las PFVS y la línea de evacuación asociada, se determinarán cuáles de los impactos identificados resultan significativos y, por último, se describirán y valorarán dichos impactos sobre los objetivos de conservación de los espacios protegidos considerados y su conectividad con el resto de espacios de la Red Natura 2000.

Como ya se ha descrito en el análisis de alternativas incluido en la Memoria, la variable Red Natura 2000 se ha considerado como variable de restricciones dentro del modelo de restricciones para la ubicación de las plantas fotovoltaicas, por lo que ninguna de las zonas finalmente seleccionadas presenta afección directa sobre ninguno de los espacios Red Natura 2000 presentes en la zona. Como resultado de dicho proceso se obtienen las alternativas ambientalmente más viables habiéndose seleccionado la que mayor viabilidad ofrece, sobre la cual se procede a analizar, en el presente anexo, la posible afección sobre los espacios Red Natura 2000.

7.1. Identificación preliminar de la afección a los elementos del ZEC considerado.

A continuación, se identifican aquellos elementos susceptibles de sufrir afección por el proyecto. En este paso previo se descarta cualquier afección a la vegetación y/o hábitats de interés comunitario de estos espacios, así como a los procesos ecológicos clave en su mantenimiento, tanto de los establecidos en los formularios oficiales como en las prioridades de conservación de los planes de gestión, todo ello justificado al no haber solapamiento geográfico de las acciones o elementos del proyecto con los espacios Red Natura 2000 considerados.

Los potenciales impactos por considerar se encuentran ligados principalmente a la biología de la fauna característica de estos espacios, destacando claramente la potencial afección sobre la avifauna. Estos impactos vendrían derivados por la propia presencia de los elementos del proyecto, el cambio de uso y en consecuencia la potencial alteración de los hábitos de comportamiento (reproducción, campeo, alimentación, etc.). De igual forma la propia ocupación de los terrenos podría derivar en impactos sobre la conectividad con otros espacios Red Natura 2000 próximos, así como afectar al paisaje existente.

Para establecer el análisis de estos impactos potenciales, a continuación, se identifican aquellas especies de aves incluidas en el Anexo I y las aves migratorias de la Directiva 2009/147/CE presentes en el ZEC fundamentalmente, así como otros objetivos de conservación formulados en el Plan de Gestión de este espacio.

Tabla 7: Identificación preliminar de la posible afección sobre las prioridades de conservación del ZEC considerados. Fuente: Guía destinada a promotores de proyectos / consultores (MAPAMA, 2018).

| | Tipo de lugar y objeto de conservación | Elementos a mantener en un estado de conservación favorable | Nombre común | Prioritario /No prioritario | En peligro de extinción/vulnerable (Según CVEA) | Puede verse afectado por alguna alternativa (si/no) |
|--|---|---|---------------------|-----------------------------|---|---|
| ZEC Peña de Etxauri | Relación de hábitats del Anexo I Ley 42/2007 con presencia significativa | 5110. Formaciones estables xerotermófilas de <i>Buxus sempervirens</i> en pendientes rocosas (Berberidion p.p.) | - | No | - | No |
| | | 8210. Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica | - | No | - | No |
| | | 9340. Encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i> | - | No | - | No |
| | Relación de especies del Anexo II Ley 42/2007 con presencia significativa | <i>Anthus campestris</i> | Bisbita campestre | - | De interés especial | No |
| | | <i>Bubo bubo</i> | Búho real | - | Rara | No |
| | | <i>Emberiza hortulana</i> | Escribano hortelano | - | De interés especial | No |
| | | <i>Falco peregrinus</i> | Halcón peregrino | - | Rara | No |
| | | <i>Gyps fulvus</i> | Buitre leonado | - | De interés especial | No |
| | | <i>Aquila fasciata</i> | Águila perdicera | - | En peligro de extinción | No |
| | | <i>Lanius collurio</i> | Alcaudón dorsirrojo | - | - | No |
| | | <i>Lullula arborea</i> | Alondra totovía | - | - | No |
| | | <i>Neophron percnopterus</i> | Alimoche común | - | Vulnerable (también según CEEA/LESRPE) | No |
| | | <i>Phyrhocorax phyrrocorax</i> | Chova piquirroja | - | - | No |
| | | <i>Curruca undata</i> | Curruca rabilarga | - | - | No |
| Otros objetivos específicos formulados en el plan de gestión de cada espacio | | | | | | |
| - | | | | | | |

Como ya se ha comentado anteriormente, el área de implantación del proyecto no se solapa con el ámbito del espacio protegido considerado, por lo que, presumiblemente, no ejercerá ningún efecto directo sobre HIC ni sobre especies protegidas presentes en dicho espacio.

No obstante, se ha considerado que las acciones del proyecto descritas en la memoria del presente EsIA podrían causar, de manera indirecta, un impacto potencial sobre los grupos de aves existentes, que se ha considerado como no significativo.

7.2. Determinación de Impactos Significativos en función de los Objetivos de Conservación.

Tabla 8: Determinación de los impactos significativos sobre los elementos de la ZEC "Peña de Etxauri" (ES0000150). Fuente: Guía destinada a promotores de proyectos / consultores (MAPAMA, 2018).

| | Tipo de lugar y objeto de conservación | Requisitos para el cumplimiento de los objetivos reflejados en el Plan de Gestión | Criterios para considerar si el proyecto genera impactos significativos | Impacto significativo (si/no) |
|---------|---|--|---|-------------------------------|
| LIC/ZEC | Hábitats del Anexo I Ley 42/2007 con presencia significativa | 1. Su área de distribución natural es estable o se amplía | Reduce el área de distribución natural del hábitat | NO |
| | | 2. La estructura del hábitat y las funciones específicas necesarias para su mantenimiento a largo plazo existen y pueden seguir existiendo | Deteriora la estructura o las funciones necesarias para la existencia del hábitat a largo plazo | NO |
| | | 3. El estado de conservación de sus especies típicas es favorable | Perjudica el estado de sus especies características | NO |
| | Especies del Anexo II Ley 42/2007 con presencia significativa | 1. Su nivel y dinámica poblacional indica que la especie sigue y puede seguir constituyendo a largo plazo un elemento vital de los hábitats a los que pertenece. | Reduce el estado de sus poblaciones características | NO |

Tal y como se refleja en la tabla, no se estima que el impacto ejercido sobre los espacios Red Natura 2000 por las plantas fotovoltaicas y sus infraestructuras de evacuación pueda llegar a ser significativo.

Si bien, se propone llevar a cabo una serie de medidas para mitigar los posibles efectos del proyecto sobre fauna del ámbito de estudio. Concretamente, se definen una serie de medidas preventivas, correctoras y compensatorias que pretenden eliminar, minimizar, o compensar los efectos ambientales negativos de los impactos ambientales que genera la construcción o desmantelamiento del proyecto o su operación y funcionamiento.

8. CONCLUSIONES

En base al análisis realizado en el presente documento, puede concluirse la no existencia de impactos o repercusiones del Proyecto de las Plantas Solares Fotovoltaicas Amaya Solar 1, 2 y 3 de 34,987 y 39,974 MWp respectivamente, y sus infraestructuras de evacuación sobre espacios Red Natura 2000.

9. NORMATIVA

- Directiva 147/2009/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Real Decreto 1997/1995 por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, evaluación ambiental.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto Foral 10/2020, de 12 de febrero, por el que se amplía la vigencia de los Planes de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación de la Red Natura 2000 en Navarra.
- Decreto Foral 10/2023, de 15 de febrero, por el que se crea el Listado Navarro de Especies de Flora Silvestre en Régimen de Protección Especial y se establece el Catálogo de Especies de Flora Amenazada de Navarra.

10. ANEXOS

10.1. Ficha resumen de los formularios oficiales de la Red Natura 2000: ES ES0000150 "Peña de Etxauri".

Database release: End2019 --- 12/06/2020 ▾

SDF



NATURA 2000 - STANDARD DATA FORM

For Special Protection Areas (SPA),
Proposed Sites for Community Importance (pSCI),
Sites of Community Importance (SCI) and
for Special Areas of Conservation (SAC)

SITE **ES0000150**
SITENAME **Peña de Etxauri**

TABLE OF CONTENTS

- [1. SITE IDENTIFICATION](#)
- [2. SITE LOCATION](#)
- [3. ECOLOGICAL INFORMATION](#)
- [4. SITE DESCRIPTION](#)
- [5. SITE PROTECTION STATUS](#)
- [6. SITE MANAGEMENT](#)
- [7. MAP OF THE SITE](#)

Print Standard Data Form

1. SITE IDENTIFICATION

1.1 Type

[Back to top](#)

A

1.2 Site code

ES0000150

1.3 Site name

Peña de Etxauri

1.4 First Compilation date

1996-09

1.5 Update date

2017-01

1.6 Respondent:

| | |
|---------------------------|--|
| Name/Organisation: | Dirección General de Medio Ambiente y Agua del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local |
| Address: | |
| Email: | dgmaa@navarra.es |

1.7 Site indication and designation / classification dates

Date site classified 1996-09

| | |
|--|--|
| as SPA: | |
| National legal reference of SPA designation | Acuerdo de 16 de septiembre de 1996, del Gobierno de Navarra, por el que se propone la declaración de la reserva natural de Caparreta (rn-26) y del area de protección de la fauna silvestre del roquedo de Etxauri (apfs-14), como zonas de especial protección de aves (zepas) |

2. SITE LOCATION

2.1 Site-centre location [decimal degrees]:

[Back to top](#)

| | |
|-------------------|-----------|
| Longitude: | -1.816600 |
| Latitude: | 42.798400 |

2.2 Area [ha]

| |
|---------|
| 69.8700 |
|---------|

2.3 Marine area [%]

| |
|--------|
| 0.0000 |
|--------|

2.4 Sitelength [km]:

| |
|------|
| 0.00 |
|------|

2.5 Administrative region code and name

| NUTS level 2 code | Region Name |
|-------------------|----------------------------|
| ES22 | Comunidad Foral de Navarra |

2.6 Biogeographical Region(s)

| | |
|---------------|------------|
| Mediterranean | (100.00 %) |
|---------------|------------|

3. ECOLOGICAL INFORMATION

3.1 Habitat types present on the site and assessment for them

[Back to top](#)

| Annex I Habitat types | | | | | | Site assessment | | | |
|---------------------------|----|----|------------|---------------|--------------|------------------|------------------|--------------|--------|
| Code | PF | NP | Cover [ha] | Cave [number] | Data quality | A B C D | A B C | | |
| | | | | | | Representativity | Relative Surface | Conservation | Global |
| 5110 B | | | 3.65 | 0.00 | G | D | | | |
| 8210 B | | | 62.05 | 0.00 | G | B | C | B | B |
| 9340 B | | | 7.3 | 0.00 | G | D | | | |

PF: for the habitat types that can have a non-priority as well as a priority form (6210, 7130, 9430) enter "X" in the column PF to indicate the priority form.

NP: in case that a habitat type no longer exists in the site enter: x (optional)

Cover: decimal values can be entered

Caves: for habitat types 8310, 8330 (caves) enter the number of caves if estimated surface is not available.

Data quality: G = 'Good' (e.g. based on surveys); M = 'Moderate' (e.g. based on partial data with some extrapolation); P = 'Poor' (e.g. rough estimation)

3.2 Species referred to in Article 4 of Directive 2009/147/EC and listed in Annex II of Directive 92/43/EEC and site evaluation for them

| Species | | | | Population in the site | | | | | | Site assessment | | | | |
|---------|----------------------|---|---|------------------------|---|------|-----|------|------|-----------------|---------|------|-------|------|
| G | Code | Scientific Name | S | NP | T | Size | | Unit | Cat. | D.qual. | A B C D | | A B C | |
| | | | | | | Min | Max | | | | Pop. | Con. | Iso. | Glo. |
| B | A255 | Anthus campestris | | | r | | | | P | DD | D | | | |
| B | A215 | Bubo bubo | | | p | 1 | 1 | p | | G | C | B | C | C |
| B | A379 | Emberiza hortulana | | | r | | | | P | DD | D | | | |
| B | A103 | Falco peregrinus | | | p | | | | P | G | D | | | |
| B | A078 | Gyps fulvus | | | p | 32 | 32 | p | | G | C | A | C | A |
| B | A093 | Hieraetus fasciatus | | | p | 1 | 1 | p | | G | C | C | B | C |
| B | A338 | Lanius collurio | | | r | | | | P | DD | D | | | |
| B | A246 | Lullula arborea | | | p | | | | P | DD | D | | | |
| B | A077 | Neophron percnopterus | | | r | 1 | 1 | p | | G | C | B | C | B |
| B | A346 | Pyrrhocorax pyrrhocorax | | | p | | | | P | DD | D | | | |
| B | A302 | Sylvia undata | | | p | | | | P | DD | D | | | |

Group: A = Amphibians, B = Birds, F = Fish, I = Invertebrates, M = Mammals, P = Plants, R = Reptiles
S: in case that the data on species are sensitive and therefore have to be blocked for any public access enter: yes

NP: in case that a species is no longer present in the site enter: x (optional)

Type: p = permanent, r = reproducing, c = concentration, w = wintering (for plant and non-migratory species use permanent)

Unit: i = individuals, p = pairs or other units according to the Standard list of population units and codes in accordance with Article 12 and 17 reporting (see [reference portal](#))

Abundance categories (Cat.): C = common, R = rare, V = very rare, P = present - to fill if data are deficient (DD) or in addition to population size information

Data quality: G = 'Good' (e.g. based on surveys); M = 'Moderate' (e.g. based on partial data with some extrapolation); P = 'Poor' (e.g. rough estimation); VP = 'Very poor' (use this category only, if not even a rough estimation of the population size can be made, in this case the fields for population size can remain empty, but the field "Abundance categories" has to be filled in)

3.3 Other important species of flora and fauna (optional)

| Species | | | | Population in the site | | | | | Motivation | | | | | | |
|---------|------|-----------------|---|------------------------|------|-----|------|------|---------------|----|------------------|---|---|---|---|
| Group | CODE | Scientific Name | S | NP | Size | | Unit | Cat. | Species Annex | | Other categories | | | | |
| | | | | | Min | Max | | | C R V P | IV | V | A | B | C | D |

Group: A = Amphibians, B = Birds, F = Fish, Fu = Fungi, I = Invertebrates, L = Lichens, M = Mammals, P = Plants, R = Reptiles

CODE: for Birds, Annex IV and V species the code as provided in the reference portal should be used in addition to the scientific name

S: in case that the data on species are sensitive and therefore have to be blocked for any public access enter: yes

NP: in case that a species is no longer present in the site enter: x (optional)

Unit: i = individuals, p = pairs or other units according to the standard list of population units and codes in accordance with Article 12 and 17 reporting, (see [reference portal](#))

Cat.: Abundance categories: C = common, R = rare, V = very rare, P = present

Motivation categories: IV, V: Annex Species (Habitats Directive), **A:** National Red List data; **B:** Endemics; **C:** International Conventions; **D:** other reasons

4. SITE DESCRIPTION

4.1 General site character

[Back to top](#)

| Habitat class | % Cover |
|----------------------------|---------|
| N22 | 60.00 |
| N25 | 15.00 |
| N26 | 25.00 |
| Total Habitat Cover | 100 |

Other Site Characteristics

Pequeña sierra caliza orientada al sur y situada entre las regiones biogeográficas mediterránea y eurosiberiana. Los carrascales y grobledales marcescentes son los bosques climáticos del lugar. El roquedo acoge comunidades del Genistion, bojerales de *Juniperus phoenicia* y diversas asociaciones de *Asplenietea rupestris* y *Thlaspietea* en las gleras al pie del cantil. La zona está incluida en el ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del Águila Perdicera.

4.2 Quality and importance

Avifauna rupícola, destacando la colonia de buitres y la presencia en cría de *Aguila-azor perdicera*, catalogada en Navarra como especie "en peligro de extinción". También presentes otras especies como el alimoche, el águila real, el hañcón peregrino y el buho real. Interés de los roquedos por estar ubicados en el límite entre las regiones mediterránea y eurosiberiana mostrando efectivos propios de ambas biorregiones.

4.3 Threats, pressures and activities with impacts on the site

The most important impacts and activities with high effect on the site

| Negative Impacts | | | |
|------------------|------------------------------|-----------------------------|------------------------|
| Rank | Threats and pressures [code] | Pollution (optional) [code] | inside/outside [i o b] |
| M | A04 | | I |
| M | B01.02 | | O |
| L | D01.02 | | I |
| M | D01.02 | | O |
| L | F03.01 | | I |
| M | F03.01 | | O |
| L | F03.02.02 | | O |
| M | G01.02 | | I |
| H | G01.04 | | I |
| H | G01.08 | | I |

| Positive Impacts | | | |
|------------------|-------------------------------|-----------------------------|------------------------|
| Rank | Activities, management [code] | Pollution (optional) [code] | inside/outside [i o b] |
| L | A04 | | I |
| M | B01.02 | | O |
| L | D01.02 | | I |
| M | D01.02 | | O |

| | | | |
|---|-----------|--|---|
| M | F03.01 | | O |
| L | F03.02.02 | | O |

Rank: H = high, M = medium, L = low

Pollution: N = Nitrogen input, P = Phosphor/Phosphate input, A = Acid input/acidification,

T = toxic inorganic chemicals, O = toxic organic chemicals, X = Mixed pollutions

i = inside, o = outside, b = both

4.5 Documentation

Fernandez C., 1994. Pla de Recuperación del Aguila Perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Navarra. Dirección General de Medio Ambiente. Gobierno de Navarra Azkona P. y Fernandez C., 1995 Revisión de tendidos eléctricos en 1995: estimación de mortandad de aves y propuesta de medidas correctoras para 1996. Dirección General de Medio Ambiente. Gobierno de Navarra. Ceballos, O Fernandez C., Urmeneta A, 1992: Repercusión de la parvovirus sobre el conejo de campo y las poblaciones de buho real, alimoche, aguila real y águila perdicera en Navarra. Dirección General de Medio Ambiente. Gobierno de Navarra. Loidi, J. & J.C. Báscones. 1995. Memoria del mapa de series de vegetación de Navarra. Gobierno de Navarra. Pamplona.

5. SITE PROTECTION STATUS

5.1 Designation types at national and regional level:

[Back to top](#)

| Code | Cover [%] |
|------|-----------|
| ES00 | 100.00 |

6. SITE MANAGEMENT

6.1 Body(ies) responsible for the site management:

[Back to top](#)

| | |
|----------------------|---|
| Organisation: | Dirección General de Medio Ambiente y Agua del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. C/ González Tablas nº 9, 31005 Pamplona/Iruña |
| Address: | |
| Email: | dgmaa@navarra.es |

6.2 Management Plan(s):

An actual management plan does exist:

| | | |
|-------------------------------------|------------------------|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> | Yes | Name: Plan de Coservación y Gestión de la Peña de Etxauri (ES0000150) Link: http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=28529 |
| <input type="checkbox"/> | No, but in preparation | |
| <input type="checkbox"/> | No | |

6.3 Conservation measures (optional)

La zona está incluida en el ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del Águila Perdicera (Decreto Foral 15/96). Existe un programa LIFE dedicado a esta especie. Dentro de las actuaciones de este programa se ha procedido a la corrección de tendidos eléctricos, vigilanciande nidos, señalización de vías de escalada y realización de materiales de sensibilización destinados a los escaladores. Es de aplicación el régimen particular establecido en el Decreto Foral 16/96 por el que se declara el lugar como "Area de Protección de la Fauna Silvestre", así como el general para este tipo de figuras contenido en la Ley Foral 2/93.

7. MAP OF THE SITE

No data

[Back to top](#)

SITE DISPLAY

